

IQUIQUE, 11 de julio de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1275.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2018.-

b.- El Memorando N° 70691 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 05.07.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Ejecución del Proyecto que indica, suscrito con **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA - CONADI**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO

**“CONVENIO DE INNOVACIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO, AÑO 2018, REGIÓN DE TARAPACÁ”
CONADI - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 11 de mayo de 2018, entre la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, RUT: 72.396.000-2, representada legalmente por su Subdirector (S) Nacional Norte don **BOB BRKOVIC ALMONTE**, RUT N° 8.389.618-3, ambos domiciliados en Ramírez 1067, Iquique, en adelante la CONADI o Corporación, por una parte y por la otra **Universidad Arturo Prat**, Rut. 70.777.500-0, representado legalmente por don GUSTAVO SOTO BRINGAS, RUT N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120 de la ciudad de Iquique, en adelante el Ejecutor del Proyecto o El Ejecutor, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución.

PRIMERA: La CONADI se compromete por el presente instrumento a patrocinar el desarrollo del proyecto **“CONVENIO DE INNOVACIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO, AÑO 2018, REGIÓN DE TARAPACÁ”**, en adelante EL PROYECTO, que ha sido convenido con el ejecutor Universidad Arturo Prat.

Por este acto la Corporación se obliga a entregar al Ejecutor del Proyecto hasta la suma de \$ **83.803.000** (ochenta y tres millones ochocientos tres mil pesos) en las condiciones que más adelante se señalan.

SEGUNDA: En la ejecución del presente convenio, la Universidad Arturo Prat, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato; en el documento denominado Términos de Referencias **“CONVENIO DE INNOVACIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO, AÑO 2018, REGIÓN DE**



TARAPACÁ", y en la propuesta técnica presentada que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°522 del Subdirector Nacional Norte de fecha 10 de mayo de 2018, documentos que constituyen el anexo N°1 del presente contrato; y además por las "Disposiciones Generales Aplicadas a los Convenios Suscritos entre los Ejecutores de Proyectos Adjudicados con Cargo al Fondo de Desarrollo Indígena o Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que se acompaña como Anexo N°2; ambos documentos (Anexo N°1 y N°2) que el ejecutor declara conocer y aceptar, y que forman parte integrante de este contrato.

El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo máximo de **7 (SIETE MESES)** a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccione el presente contrato.

En casos justificados, evaluados por CONADI, se podrán aceptar prórrogas al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, previa solicitud escrita del ejecutor e informe elaborado por la Corporación.

TERCERA: La CONADI entregará el financiamiento comprometido en la cláusula primera al ejecutor, bajo la modalidad de asignación directa, administración de fondos de terceros.

El ejecutor deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

CUARTA: La Universidad Arturo Prat se compromete a realizar un aporte no pecuniario consistente en apoyo técnico, logístico y en la administración financiera de los recursos que, por el presente instrumento, aportará la CONADI al programa, mediante un registro detallado del uso de los dineros y rendición de gastos a la CONADI, conforme se señala en el numeral décimo de los términos de referencia.

QUINTA: El ejecutor se compromete a comunicar al supervisor del proyecto, al cual se refiere el N°5 del anexo N°2, dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho, cualquier acontecimiento que signifique variar los objetivos, metodología de trabajo, cronograma de gastos previstos en el presupuesto y otros aspectos importantes en el proyecto aprobado, evento en cual se aplicará lo dispuesto en el Anexo 2 N° 9.

SEXTA: La Subdirección Nacional Norte CONADI, ubicado en la Región de Tarapacá, se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal:

Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la Universidad Arturo Prat, situación que calificara CONADI y a las causales establecidas en el anexo N°2 disposiciones comunes aplicables a los convenios suscritos por el fondo de desarrollo y fondo de tierras y aguas de esta Corporación. En este caso la Universidad Arturo Prat deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

De las controversias que surjan de este Convenio y que las partes no puedan solucionar, deberán someterse a las competencias de los Tribunales Ordinarios de Justicia, en los casos que procedieren, conforme a la legislación vigente.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el N°5 del Anexo N°2.

OCTAVA: Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.



Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

NOVENA: El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.
El ejecutor deberá entregar su informe final en una memoria externa de a lo menos 500 GB.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

DECIMA: Para los fines de este contrato, el ejecutor tendrá la condición jurídica de contratista independiente y, en especial, asumirá toda la responsabilidad respecto a los actos u omisiones de sus empleados.

El ejecutor tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, excepto en los casos previstos en el mismo.

UNDECIMA: Toda actividad pública que deba realizar el ejecutor, como pueden ser conferencias de prensa, reuniones públicas y gestiones que en general puedan ir en beneficio o perjuicio de la imagen corporativa de la CONADI, deberá ser hecha previa autorización y calificación por la misma. La CONADI determinará en estos casos si su nombre, logotipo o emblema debe o no aparecer.

En ningún caso podrá el ejecutor ni los socios que la integran, ni sus trabajadores o colaboradores, intentar beneficiarse publicitariamente o de manera alguna, con los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. El único beneficio que el ejecutor podrá reportar en cuanto a imagen, será el curricular. El ejecutor velará en todo momento por el que todo otro beneficio en imagen aproveche exclusivamente a la CONADI.

DUODECIMA: La personería del Sr. Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat está establecida en el D.S. N° 580, del 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, y la personería del Sr. Bob Brkovic Almonte para representar a la CONADI, opera en virtud de lo establecido en el Estatuto Administrativo en su calidad de subrogante legal.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del ejecutor y dos en el de CONADI.

GUSTAVO SOTO BRINGAS	BOB BRKOVIC ALMONTE
Rector	Subdirector Nacional IQUIQUE (S)
Universidad Arturo Prat	CONADI

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

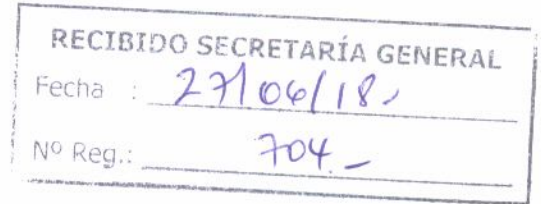

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
TIM/ECS/rcc



MEMORANDUM



A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARGARITA BRICEÑO TOLEDO**
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF : SOLICITA EMISION DECRETO EXENTO CONVENIO CONADI

FECHA : Miércoles, 27 de Junio de 2018

Por intermedio del presente, agradecería a usted emitir decreto exento para Convenio Ejecución del Proyecto entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Universidad Arturo Prat de Iquique, para la ejecución del Proyecto denominado "Convenio de Innovación en Sistemas de Riego, año 2018, Región de Tarapacá".

Este proyecto tiene como centro de costo IQUD17PRO-020501070060.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MBT/mes
Cc: Maritza Espinoza Silva



MARGARITA BRICEÑO TOLEDO
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado
CDT: 2018afabc55f3df79937f1



HOJA DE PROYECTO

RECIBIDO UNIDAD J

Fecha: 14 JUN 2018

Nº Registro: 256-333

REVISADO POR:	ALEXANDRA CARTER
NOMBRE PYTO:	"CONVENIO DE INNOVACION EN SISTEMAS DE RIEGO AÑO 2018, REGIÓN DE TARAPACA"
COD. GEST. PYTO	IQUD17PRO-020501070060
RECHA RECEPCION:	04-06-2018
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
04-06-2018	SE RECIBE CONVENIO ENTRE LA CONADI Y LA UNAP.
04-06-2018	EN EL PRESENTE LA CONADI CONTRATA A LA UNA PARA EJECUTAR PROYECTO, EL CUAL TIENE UN VALOR DE \$83.803.000.-
04-06-2018	SE ENVIA A FIRMA VRAF

NOTA: PPTO REVISADO Y PREOBLIGADO (CONTEMPLADO) 04-06-2018

FECHA



APROBADO POR

**HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETO
CONVENIOS**

Código VRIIP: 0133-18

Convenios:	Financiamiento ☒	Específico ☐	Marco ☐
	Contratos: ☐	Resolución ☐	Aporte ☐

Nombre del Proyecto / Convenio

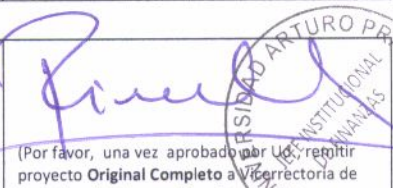
PROYECTO "CONVENIO DE INNOVACION EN SISTEMAS DE RIEGO AÑO 2018, REGIÓN DE TARAPACÁ"

CONADI – UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Centro Costo: IQUD17PRO 020501070060

Nombre proyecto asociado: CONVENIO DE INNOVACION EN SISTEMAS DE RIEGO AÑO 2018, REGIÓN DE TARAPACÁ

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha Aprobación	Firma de él (la) Responsable
SILVIO ZEREGA MORALES	Vicerrector(s) Investigación, Innovación y Postgrado	20.05.18	
CRISTIAN RIVERA ARAVIRE	Jefe Institucional de Finanzas	8/6/2018	 (Por favor, una vez aprobado por Ud, remitir proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)
ELSA BRAVO LINARES	Abogada Unidad Jurídica Institucional	15/6/18	

CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO

"CONVENIO DE INNOVACIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO, AÑO 2018, REGIÓN DE TARAPACÁ" **CONADI - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 11 de mayo de 2018, entre la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, RUT: 72.396.000-2, representada legalmente por su Subdirector (S) Nacional Norte don **BOB BRKOVIC ALMONTE**, RUT N° 8.389.618-3, ambos domiciliados en Ramírez 1067, Iquique, en adelante la CONADI o Corporación, por una parte y por la otra **Universidad Arturo Prat**, Rut. 70.777.500-0, representado legalmente por don GUSTAVO SOTO BRINGAS, RUT N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120 de la ciudad de Iquique, en adelante el Ejecutor del Proyecto o El Ejecutor, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución.

PRIMERA: La CONADI se compromete por el presente instrumento a patrocinar el desarrollo del proyecto **"CONVENIO DE INNOVACIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO, AÑO 2018, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, en adelante EL PROYECTO, que ha sido convenido con el ejecutor Universidad Arturo Prat.

Por este acto la Corporación se obliga a entregar al Ejecutor del Proyecto hasta la suma de **\$ 83.803.000** (ochenta y tres millones ochocientos tres mil pesos) en las condiciones que más adelante se señalan.

SEGUNDA: En la ejecución del presente convenio, la Universidad Arturo Prat, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato; en el documento denominado Términos de Referencias **"CONVENIO DE INNOVACIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO, AÑO 2018, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, y en la propuesta técnica presentada que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°522 del Subdirector Nacional Norte de fecha 10 de mayo de 2018, documentos que constituyen el anexo N°1 del presente contrato; y además por las "Disposiciones Generales Aplicadas a los Convenios Suscritos entre los Ejecutores de Proyectos Adjudicados con Cargo al Fondo de Desarrollo Indígena o Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que se acompaña como Anexo N°2; ambos documentos (Anexo N°1 y N°2) que el ejecutor declara conocer y aceptar, y que forman parte integrante de este contrato.

El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo máximo de **7 (SIETE MESES)** a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccione el presente contrato.

En casos justificados, evaluados por CONADI, se podrán aceptar prórrogas al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, previa solicitud escrita del ejecutor e informe elaborado por la Corporación.

TERCERA: La CONADI entregará el financiamiento comprometido en la cláusula primera al ejecutor, bajo la modalidad de asignación directa, administración de fondos de terceros.

El ejecutor deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.



CUARTA: La Universidad Arturo Prat se compromete a realizar un aporte no pecuniario consistente en apoyo técnico, logístico y en la administración financiera de los recursos que, por el presente instrumento, aportará la CONADI al programa, mediante un registro detallado del uso de los dineros y rendición de gastos a la CONADI, conforme se señala en el numeral décimo de los términos de referencia.

QUINTA: El ejecutor se compromete a comunicar al supervisor del proyecto, al cual se refiere el N°5 del anexo N°2, dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho, cualquier acontecimiento que signifique variar los objetivos, metodología de trabajo, cronograma de gastos previstos en el presupuesto y otros aspectos importantes en el proyecto aprobado, evento en cual se aplicará lo dispuesto en el Anexo 2 N° 9.

SEXTA: La Subdirección Nacional Norte CONADI, ubicado en la Región de Tarapacá, se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal:

Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la Universidad Arturo Prat, situación que calificara CONADI y a las causales establecidas en el anexo N°2 disposiciones comunes aplicables a los convenios suscritos por el fondo de desarrollo y fondo de tierras y aguas de esta Corporación. En este caso la Universidad Arturo Prat deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

De las controversias que surjan de este Convenio y que las partes no puedan solucionar, deberán someterse a las competencias de los Tribunales Ordinarios de Justicia, en los casos que procedieren, conforme a la legislación vigente.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el N°5 del Anexo N°2.

OCTAVA: Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

NOVENA: El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

El ejecutor deberá entregar su informe final en una memoria externa de a lo menos 500 GB.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.



DECIMA: Para los fines de este contrato, el ejecutor tendrá la condición jurídica de contratista independiente y, en especial, asumirá toda la responsabilidad respecto a los actos u omisiones de sus empleados.

El ejecutor tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, excepto en los casos previstos en el mismo.

UNDECIMA: Toda actividad pública que deba realizar el ejecutor, como pueden ser conferencias de prensa, reuniones públicas y gestiones que en general puedan ir en beneficio o perjuicio de la imagen corporativa de la CONADI, deberá ser hecha previa autorización y calificación por la misma. La CONADI determinará en estos casos si su nombre, logotipo o emblema debe o no aparecer.

En ningún caso podrá el ejecutor ni los socios que la integran, ni sus trabajadores o colaboradores, intentar beneficiarse publicitariamente o de manera alguna, con los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. El único beneficio que el ejecutor podrá reportar en cuanto a imagen, será el curricular. El ejecutor velará en todo momento por el que todo otro beneficio en imagen aproveche exclusivamente a la CONADI.

DUODECIMA: La personería del Sr. Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat está establecida en el D.S. N° 470, del 27 de Diciembre del 2011, del Ministerio de Educación, y la personería del Sr. Bob Brkovic Almonte para representar a la CONADI, opera en virtud de lo establecido en el Estatuto Administrativo en su calidad de subrogante legal.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del ejecutor y dos en el de CONADI.

  GUSTAVO SOTO BRINGAS Rector Universidad Arturo Prat	  BOB BRKOVIC ALMONTE Subdirector Nacional IQUIQUE (S) CONADI
--	---









**TODOS
POR
CHILE**

ORD. N° 08 **129** /18

ANT. : Convenio de Innovación en
Sistemas de riego, año 2018, Región
de Tarapacá.

Mat. : Remite Resolución Exenta N° 557
de fecha 11/05/18.-

IQUIQUE,

16 MAYO 2018

**A : GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**DE : BOB BRKOVIC ALMONTE
SUBDIRECTOR NACIONAL IQUIQUE (S) CONADI**

En el marco del "Convenio de Innovación en Sistemas de riego, año 2018, Región de Tarapacá", suscrito con fecha 11/05/18 entre CONADI y la Universidad Arturo Prat, adjunto remito a Ud resolución exenta N° 557 de fecha 11 de mayo de 2018, que aprueba dicho convenio y resolución exenta N° 522 de fecha 22/05/18 que aprueba Términos de Referencia respectivos.

En virtud de lo anterior, solicito a Usted remitir los datos de destinatario; RUT; cuenta corriente y Banco para efectuar la transferencia por valor de \$ 83.803.000, correspondiente al monto del convenio. Una vez transferidos los respectivos fondos, solicito a Ud tenga a bien remitir el comprobante de ingreso de dichos fondos.

Lo anterior, en virtud de la cláusula primera y tercera del convenio y lo señalado en el N° VIII de los términos de referencias del convenio.

Sin otro particular saluda atentamente,



**BOB BRKOVIC ALMONTE
SUBDIRECTOR NACIONAL IQUIQUE (S)
CONADI**

BBA/JAG/gcm

C.C.
Oficina de Partes
Archivo Proyecto

Subdirección Nacional Norte
Ramírez N° 1067, Iquique
Fono: 45-2206957- 45-2206960
www.conadi.cl